

CG106/2003

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO O PROCEDIMIENTO (“CONTEO RÁPIDO”), CON EL OBJETO DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 6 DE JULIO DEL 2003.

ANTECEDENTES

1. EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ORDENÓ LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO MUESTRAL DE CONTEO RÁPIDO PARA TENER RESULTADOS ESTADÍSTICAMENTE SIGNIFICATIVOS PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994, MISMOS QUE FUERON DIFUNDIDOS PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL EL MISMO DÍA DE LA ELECCIÓN.

2. PARA TAL EFECTO, FUERON CONTRATADAS LAS EMPRESAS GAUS, NIELSEN, Y BERUMEN Y ASOCIADOS, MISMAS QUE SE ENCARGARON DE RECABAR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN LAS CASILLAS DE UNA MUESTRA SELECCIONADA PREVIAMENTE, ES DECIR, CON EL OBJETO DE OBTENER RESULTADOS ESTADÍSTICAMENTE SIGNIFICATIVOS A PARTIR DE UNA MUESTRA REPRESENTATIVA.

3. LOS RESULTADOS ARROJADOS POR EL EJERCICIO MUESTRAL DE 1994 SE REFIRIERON EXCLUSIVAMENTE A LOS RANGOS DE VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS TRES PARTIDOS POLÍTICOS QUE MÁS VOTOS OBTUVIERON, DADO QUE LOS RANGOS DE VOTACIÓN ESTIMADOS PARA LOS OTROS PARTIDOS NO FUERON CONSIDERADOS SIGNIFICATIVOS ESTADÍSTICAMENTE.

CABE DESTACAR QUE LOS RANGOS DE VOTACIÓN OBTENIDOS COMO RESULTADO DEL EJERCICIO MUESTRAL DE CONTEO RÁPIDO CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1994, COINCIDIERON CON LOS RESULTADOS

ARROJADOS POR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CON LOS RESULTADOS VÁLIDOS Y DEFINITIVOS DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.

4. EL 6 DE JUNIO DEL AÑO 2000, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS (“CONTEOS RÁPIDOS”), CON EL OBJETO DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000, CON EL OBJETO DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE ESE AÑO.

5. PARA TAL EFECTO, LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO FUE ADJUDICADA, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LAS EMPRESAS BERUMEN Y ASOCIADOS, GALLUP DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ALDUNCIN Y ASOCIADOS.

LOS RESULTADOS ENTREGADOS EN LA NOCHE DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000 POR LAS DOS PRIMERAS EMPRESAS COINCIDIERON CON LOS RANGOS DE VOTACIÓN QUE ARROJÓ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CON LOS RESULTADOS VÁLIDOS Y DEFINITIVOS DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL. LA TERCERA DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS NO SE PRONUNCIÓ RESPECTO AL RESULTADO SEÑALANDO LA NECESIDAD DE “RECIBIR MÁS MUESTRA”.

6. POR OTRA PARTE, MEDIANTE ACUERDO TOMADO EL 9 DE AGOSTO DEL 2002, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINÓ LA CREACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y PARA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTEOS RÁPIDOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES; DISPONEN QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNIÓN. DICHA FUNCIÓN ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON: EL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

3. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

4. QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE FACULTADES PARA DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE ESTÁN CONFERIDAS EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO Z) DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL FEDERAL.

5. QUE EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO 1, INCISO K) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LA DE ORDENAR, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS PERTINENTES, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

6. QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PRECEPTO LEGAL SEÑALADO, LOS RESULTADOS DE DICHS ESTUDIOS SÓLO PODRÁN SER DIFUNDIDOS CUANDO ASÍ LO AUTORICE EL CONSEJO GENERAL.

7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1, INCISO O), ES ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS PERTINENTES, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DÍA DE LA ELECCIÓN, CUANDO ASÍ LO ORDENE EL CONSEJERO PRESIDENTE.

8. QUE RESULTA CONVENIENTE QUE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL SE REALICE UN EJERCICIO MUESTRAL DE CONTEO RÁPIDO, FUNDADO EN BASES CIENTÍFICAS, PARA CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES QUE ARROJE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS CON EL OBJETO DE QUE LOS CIUDADANOS, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN CONTAR CON DATOS PRELIMINARES OPORTUNOS, OBJETIVOS Y CON SUSTENTO CIENTÍFICO SOBRE LAS TENDENCIAS DE LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCIÓN.

9. QUE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO V), CONCEDE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO QUE LE PROPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y REMITIRLO UNA VEZ APROBADO, AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

10. QUE EL PUNTO SEGUNDO, INCISO B, DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y PARA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTEOS RÁPIDOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2003, DEL 9 DE AGOSTO DEL 2002 ESTABECE QUE DICHO COMITÉ TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE ELABORAR ANÁLISIS, ESTUDIOS Y PROPUESTAS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE CONTEOS RÁPIDOS.

11. QUE EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ESTABLECE QUE EL COMITÉ TÉCNICO SEÑALADO ESTARÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: DOCTOR VÍCTOR GUERRA ORTIZ (CORDINADOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES), DOCTOR GABRIEL VERA FERRER, DOCTOR RAÚL RUEDA DÍAZ DEL CAMPO, DOCTOR JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ CID, Y DOCTOR IGNACIO MÉNDEZ RAMÍREZ.

12. QUE EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO A QUE SE REFIEREN LOS DOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, DETERMINA QUE EL COMITÉ TÉCNICO ESTARÁ EN FUNCIONES DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002 AL 15 DE JULIO DEL 2003.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 70, PÁRRAFO 1, 72, 73, PÁRRAFO 1, 82, PÁRRAFO 1, INCISO Z), 83, PÁRRAFO 1, INCISO K) Y 89, PÁRRAFO 1, INCISO O) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL CITADO ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO Z), DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ORDENE LA REALIZACIÓN DE UN EJERCICIO DE CONTEO RÁPIDO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, CON EL FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES SIGUIENTES:

PRIMERA. EL LEVANTAMIENTO DE LA MUESTRA SE REALIZARÁ POR LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, TENGAN A SU CARGO LA COBERTURA DE

LAS CASILLAS QUE HAYAN SIDO DETERMINADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y PARA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTEOS RÁPIDOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2003, DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 9 DE AGOSTO DEL 2002.

SEGUNDA. LOS CRITERIOS CIENTÍFICOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO SERÁN DEFINIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO REFERIDO.

TERCERA. LOS DATOS EN LOS CUALES SE BASARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONTEO RÁPIDO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO SERÁN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE AQUELLAS CASILLAS SELECCIONADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO MUESTRAL, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS CIENTÍFICOS A LOS QUE SE REFIERE LA BASE SIGUIENTE. EN SU DEFECTO, DICHS DATOS SERÁN TOMADOS DE LOS AVISOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MISMOS QUE DEBEN SER FIJADOS EN EL EXTERIOR DE LAS CASILLAS, EN LOS QUE SE ASIENTEN LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

CUARTA. LOS CRITERIOS CIENTÍFICOS QUE NORMARÁN EL EJERCICIO MUESTRAL DEL CONTEO RÁPIDO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LA LABOR DE SUPERVISIÓN Y DE VERIFICACIÓN TENDIENTES A CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS CRITERIOS, ESTARÁN A CARGO DEL COMITÉ TECNICO MENCIONADO EN LA BASE SEGUNDA.

QUINTA. AL TÉRMINO DE SUS FUNCIONES, EL COMITÉ TÉCNICO RENDIRÁ AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CONSEJERO PRESIDENTE, UN INFORME SOBRE EL DEASARROLLO Y REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE CONTEO RÁPIDO.

SEXTA. EL COMITÉ TÉCNICO DETERMINARÁ LA METODOLOGÍA QUE SERÁ APLICADA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA SU EVALUACIÓN.

SÉPTIMA. LAS TENDENCIAS DE VOTACIÓN QUE ARROJE EL PROCEDIMIENTO MUESTRAL DEL CONTEO RÁPIDO SERÁN DADAS A CONOCER POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y SE COLOCARÁN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, CABE SEÑALAR QUE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003, CONCLUYÓ A LA 1:15 HORAS DEL 31 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE
MUÑOZ**